

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2023**

### A) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. Autorización e Historia

##### a) Fecha de creación del ente.

La creación del Municipio de Pachuca de Soto, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de octubre de 1920; mediante Decreto Número 1108.

##### b) Principales cambios en su estructura

El Municipio no ha presentado cambios significativos en su estructura, que afecte existencia permanente.

#### 2. Panorama Económico Financiero

La economía nacional se contrajo un 8.2 por ciento en 2020, con una fuerte caída en la primera mitad del año, debido a los choques de oferta y demanda derivados de la pandemia de COVID-19, que tuvieron profundos impactos en las empresas, el empleo y los hogares.

En México, se pronostica que la economía va a tener un decrecimiento que va del -2 al -4% en este 2020 y que la dinámica productiva de crecimiento va a ser muy difícil por dos grandes razones: las principales áreas de la economía del país están en manos de transnacionales, mientras el 90% de la estructura económica se encuentra en la pequeña y mediana empresa, "pero ellos tienen el grave problema del rezago tecnológico y por lo tanto su productividad es muy baja, casi nula.

En el Municipio de Pachuca de Soto, los efectos de la pandemia de COVID-19 ha impactado en la recaudación de impuestos específicamente del predial con una caída del 30% del monto estimado a percibir.

Por lo que respecta al gasto presupuestado principalmente para los servicios que otorga el Municipio ha incrementado por la demanda de los ciudadanos, aunado a esto el pago de la nómina y el gasto de operación se ha mantenido; sin embargo, la baja en la recaudación ha obligado a emitir lineamientos que permitan contener y priorizar el gasto.

#### 3. Organización y Objeto Social

##### a) Objeto Social

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo. Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales de acuerdo a las modalidades que cada uno adopte sobre la materia. Dichas disposiciones se

establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal que cada Legislatura deberá emitir en acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

#### **b) Principal Actividad**

Crear normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Hacer posible entre instituciones y ciudadanos un Pachuca con mejores condiciones de vida donde las personas y sus valores sean el centro de las políticas públicas para lograr un Municipio con rostro humano a través de un gobierno eficaz.

#### **c) Ejercicio Fiscal**

El artículo 11 del Código Fiscal de la Federación establece las reglas conforme a las cuales se determina el ejercicio fiscal de las personas físicas y de las personas morales. Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario.

Los ejercicios fiscales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; comprenden del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **d) Régimen Jurídico**

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; así como, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

#### e) Consideraciones Fiscales

El artículo 32 G del Código Fiscal de la Federación establece para los municipios entre otros entes públicos, la obligación de presentar ante las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria la información relativa a:

- A) Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta.
- B) Los proveedores a los cuales les hubiera efectuado pagos desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios incluyendo actividades por las que contribuyente no está obligado al pago.

La información que se refiere en párrafo anterior deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información

#### f) Estructura Organizacional Básica

Disponible en la siguiente liga: [Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx)

#### g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

El Municipio de Pachuca de Soto no cuenta o forma parte de algún fideicomiso o mandato.

### 4. Bases de Preparación de los Estado Financieros

- a) Los presentes estados contables se encuentran expresado en moneda nacional y han sido elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que entró en vigor el 01 de enero de 2009, así como los documentos complementarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que son aplicables a la fecha de dichos Estados.
- b) Los presentes Estados Financieros han sido elaborados a partir de la información ingresada al Sistema Integral Municipal Administrativo (SIMA) por las Unidades de Administración y

Finanzas; misma que, es validada para su registro y afectación, la cual se realizan a costo histórico y reconociendo el efecto contable y presupuestal de las operaciones realizadas por el Municipio, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se generará automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.

c) Postulados Básicos

Los postulados básicos que aplican al Municipio son los siguientes:

**1. Sustancia Económica**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Instituto y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

**2. Entes Públicos**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

**3. Existencia Permanente**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

**4. Revelación Suficiente**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

**5. Importancia Relativa**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

**6. Registro e Integración Presupuestaria**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes

**7. Consolidación de la Información Financiera**

Los Estados Financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones en la hacienda pública, como si se tratara de un solo ente público. La consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genere de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.

#### 8. Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

#### 9. Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### 10. Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

#### II. Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

- d) Normatividad supletoria. En virtud de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Municipio no ha requerido la aplicación de normatividad supletoria en materia de Contabilidad Gubernamental.

#### 5. Políticas de Contabilidad Significativas.

- a. El Municipio, no realiza la actualización de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio.
- b. El Municipio, no contempla la realización de operaciones que impliquen el pago en moneda extranjera.
- c. No se tienen inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas

- d. El Municipio no vende ni transforma inventarios.
- e. Beneficios a empleados: los pagos basados por antigüedad a que pueden tener derechos los empleados en caso de retiro voluntario o separación, de acuerdo a las condiciones generales de trabajo, se registran como egresos en el año que sean exigibles y se pagan.
- f. Provisiones. No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de provisiones adicionales a las del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Salarios, Arrendamiento y Honorarios, el Impuesto Sobre Nómina y Retenciones de Obra.
- g. Reservas. No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de reservas.
- h. El Municipio no ha tenido cambios en políticas contables ni corrección de errores que tengan efectos en la información financiera.
- i. Cuando el Municipio realiza reclasificaciones, estas quedan debidamente presentadas en el mes que corresponden y se reflejan en los estados financieros.
- j. Cuando el Municipio realiza depuración y cancelación de saldos, estas afectaciones quedan debidamente presentadas en el mes que corresponden y se reflejan en los estados financieros.

#### **6. Posición en Moneda Extranjera y Protección de Riesgo Cambiario.**

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tienen obligaciones o derechos de esta naturaleza.

#### **7. Reporte Analítico del Activo.**

- a. La vida útil de los activos fijos que son propiedad del Municipio se registra conforme a los lineamientos emitidos por la CONAC y las depreciaciones son consideradas de acuerdo al acta de cuarta sesión ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Pachuca de Soto.
- b. No se han presentado cambios en los porcentajes de depreciación o valor residual de los activos.
- c. A la fecha de presentación de los estados financieros no se capitalizaron gastos financieros o de investigación y desarrollo.
- d. No se cuentan con inversiones financieras de las cuales se deriven riesgos por tipo de cambio y tasas de interés.
- e. En caso de que se realicen inversiones en bienes inmuebles, éstos se registran y reconocen en el mes que corresponde, para quedar debidamente presentados en la información financiera.
- f. No se tiene conocimiento de circunstancias de carácter significativo que afecten el activo; tales como bienes en garantía señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, o baja significativa del valor de inversiones financieras.
- g. No se ha realizado desmantelamiento de activos.

- h. El Municipio realiza una adecuada Administración de Activos, con el propósito de mejorar su utilización.
- i. En cuanto a las explicaciones de las principales variaciones en el activo, al Municipio no le es aplicable la información solicitada, en cuanto a: Inversiones en valores, Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto, Inversiones en Empresas de Participación Mayoritaria, Inversiones en Empresas de Participación Minoritaria, Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo.

#### 8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

El Municipio de Pachuca de Soto, no realiza operaciones de esta naturaleza.

#### 9. Reporte de la Recaudación.

Se estructuran basándose en todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos.

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

##### INGRESOS LOCALES

*a) Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por:*

Rubro de Ingresos	Ingresos Enero – Julio del 2023	
	Estimado	Recaudado
IMPUESTOS	\$259,428,751.00	\$175,907,310.95
DERECHOS	\$118,688,991.00	\$79,614,579.35
PRODUCTOS	\$3,624,608.00	\$5,156,013.37
APROVECHAMIENTOS	\$35,813,013.00	\$24,622,655.28
<b>Total</b>	<b>\$ 417,555,363</b>	<b>\$285'300,558.95</b>

##### INGRESOS FEDERALES

NOTA: Estos Ingresos provienen de la federación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Rubro de Ingresos	Ingresos Enero – Julio del 2023	
	Estimado	Recaudado
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$767'339,309.00	\$464,337,140.52
<b>Total</b>	<b>\$767'339,309.00</b>	<b>464,337,140.52</b>

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Rubro de Ingresos	Estimado	Proyección de Ingresos Agosto - diciembre 2023
IMPUESTOS	\$259,428,751.00	\$83,521,440.05
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$6,428.00	\$6,428.00
DERECHOS	\$118,688,991.00	\$39,074,411.65
PRODUCTOS	\$3,624,608.00	\$1,531,405.37
APROVECHAMIENTOS	\$35,813,013.00	11,190,357.72
VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y OTROS INGRESOS	\$4'475,892.00	\$4'475,892.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$767'339,309.00	\$303'002,168.48
<b>Total</b>	<b>\$ 1'189,376,992.00</b>	<b>\$442'802,103.27</b>

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

A la fecha de presentación de los Estados Financieros, el Municipio de Pachuca de Soto no tiene contratada Deuda Pública.

11. Calificaciones Otorgadas

A la fecha de presentación de los estados financieros, el Municipio no cuenta con transacciones que sean sujetas a una calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora.

a) Principales Políticas de Control Interno

Se participa en el Programa Anual de Actividades, mediante el cual se contemplan los 5 Componentes del Marco Integrado de Control Interno

*Ambiente de control:*

Actualizar código de ética, Instalar y sesionar con el Comité de Ética; verificar que la contratación de personal y los servicios de capacitación contratados y proporcionados permitan disponer de personal profesional competente para el desarrollo de las funciones; así mismo, a través de la Contraloría se da seguimiento y atención a buzón de quejas y sugerencias, realizar cartas compromiso del código de ética, actualizar políticas y realizar nombramientos a servidores públicos.

*Administración de Riesgos:*

Llevar a cabo reuniones con directores para generar plan anual de actividades por área, y así fortalecer objetivos institucionales verificar la obtención de ingresos y como se ejerce el gasto, realizar informes de cumplimiento del programa operativo anual (POA)"

*Actividades de Control:*



Realizar declaraciones patrimoniales. (durante el trimestre enero-marzo se dio inicio a la difusión de dicha obligación a través de carteles informativos), realizar controles preventivos como son bitácoras de control de actividades, bitácoras de combustible, bitácoras de reparación y mantenimiento, bitácoras de existencia de almacén, control de compras, control de inventarios y resguardo de bienes.

*Información y Comunicación:*

Difundir información en todos los niveles de la administración mediante oficios y medios electrónicos, difundir información al público en general mediante oficios y medios electrónicos.

*Supervisión:*

Realizar encuestas de compromiso y competencia profesional, de evaluación de autocontrol y clima organizacional.

**Ley de Disciplina Financiera**

Reducir el costo de financiamiento a los gobiernos locales responsables; fomentando la disciplina financiera del Municipio.

**13. Información por Segmentos**

En el Municipio no se considera necesario presentar información por segmentos.

**14. Eventos Posteriores al Cierre**

Las operaciones que se realizan con posterioridad al cierre de mes, son las correspondientes al pago de las obligaciones fiscales tanto federales como estatales; así como, pago a proveedores.

**15. Partes Relacionadas.**

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pachuca de Soto que influyan significativamente en su toma de decisiones operativas y financieras.

**16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.**

La información contable se rubrica al calce de cada reporte, además de que en cada uno se registra la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



## B) NOTAS DE DESGLOSE

### I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.

#### I.1. Ingresos y Otros Beneficios

I.1.1. Ingresos de Gestión \$ 285,300,558.95

El saldo que refleja esta cuenta al 31 de julio de 2023, comprende el importe de los ingresos recaudados de acuerdo a la ley de ingresos autorizada, siendo éstos, los siguientes:

Impuestos \$175,907,310.95

Se integran de Impuestos sobre los ingresos, sobre el patrimonio, sobre la producción, el consumo además del cobro de accesorios.

Derechos \$79,614,579.35

Se integra de Derechos por uso, goce y aprovechamiento, por prestación de servicios, además del cobro de Accesorios y Otros derechos.

Productos \$5,156,013.37

Se integran de Productos derivados de uso y aprovechamiento, así como de Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Aprovechamientos \$24,622,655.28

Comprende el importe de los ingresos correspondientes a multas, indemnizaciones y reintegros.

#### I.1.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El saldo corresponde a los ingresos de las entidades federativas y municipios por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Participaciones y Aportaciones \$464,337,140.52

Se integran por los ingresos derivados del sistema nacional de coordinación fiscal como son:

Participaciones- comprende el Fondo general de participaciones, Impuesto especial de Producción y servicio (tabacos), Impuesto sobre automóviles nuevos, Fondo de fomento municipal, Fondo de fiscalización, Impuesto especial de producción y servicios (gasolina), Impuesto sobre automóviles nuevos (compensación), Fondo de participación de la recaudación del impuesto sobre la renta y Fondo de estabilidad de los ingresos de las entidades federativas.

Aportaciones- comprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), Rendimientos Financieros FORTAMUN.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios \$0.00

#### I.1.3. Otros Ingresos y Beneficios

El saldo corresponde a otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales del Municipio de Pachuca de Soto.

Otros Ingresos y Beneficios Varios \$ 0.00

## I.2. Gastos y Otras Pérdidas

I.2.1 Gastos de Funcionamiento \$415,537,849.14

El saldo corresponde al importe acumulado por gastos en Servicios personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, necesarios para el funcionamiento de la administración, según se indica:

Servicios personales \$ 277,453,537.30

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Materiales y Suministros \$ 16,178,495.49

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Servicios Generales \$ 121,905,816.35

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

I.2.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: \$87,702,564.21

El saldo que refleja es el importe de los gastos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público \$ 20,493,442.21

Lo integran las asignaciones otorgadas a los Organismos Descentralizados: Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Instituto Municipal para Prevención de Adicciones, Instituto Municipal para la Juventud, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Cultura y a la Unidad de Rescate, Rehabilitación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México.

Ayudas Sociales \$ 147,094.00

Se integran de ayudas sociales a personas, becas, ayudas sociales a instituciones y ayudas sociales a la ciudadanía vulnerable del Municipio.

Pensiones y Jubilaciones \$ 67,062,028.00

Se integran del pago a Pensiones y Jubilaciones que el Gobierno Municipal cubre al Personal Sindicalizado, derivado de las Condiciones Generales de Trabajo.

### I.2.3. Participaciones y Aportaciones

El saldo que refleja este rubro es el importe de convenio celebrado con Gobierno del Estado: Hospital del Niño DIF, Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo CRIH, Sistema Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA.

Convenios \$ 2,040,269.00

El importe de correspondiente a cada mes es descontado del Fondo General de Participaciones que corresponden Municipio.

I.2.4. Otros gastos y pérdidas extraordinarias \$0.00

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones; cabe señalar que durante el presente ejercicio no se han registrado las afectaciones correspondientes, debido a fallas en la interfase del sistema.

## II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### Activo

II.1.1 Efectivo y Equivalentes \$ 231,180,142.13

CONCEPTO	IMPORTE
EFFECTIVO	\$ 117,500.00
BANCOS	\$ 231,062,642.13

II.1.2 Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir \$ 1,451,818.35

El saldo de esta cuenta al 31 de julio de 2023, representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del Municipio y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 1,451,818.35

II.1.3. Derechos a recibir Bienes o Servicios \$ 64,252.79

CONCEPTO	IMPORTE
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$64,252.79

#### II.1.4 Inventarios.

Dado que el Municipio de Pachuca de Soto, no vende ni transforma inventarios, no presenta registros al respecto.

#### II.1.5 Almacenes

Dado que el Municipio de Pachuca de Soto, no vende ni transforma inventarios, no afecta la cuenta de Almacenes.

#### II.1.6 Inversiones Financieras

En el periodo presentado el Municipio Pachuca de Soto no realiza operaciones de esta naturaleza.

#### II.1.7 Bienes Inmuebles e Intangibles

Bienes Inmuebles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$ 627,538,448.7 y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TERRENOS	\$197,712,137.05
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$259,324,505.81
INFRAESTRUCTURA	\$170,501,805.88
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00

#### II.1.8 Bienes Muebles

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$ 215,098,262.32 y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$47,586,276.90
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$6,433,339.40
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$568,474.89
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$117,470,251.45
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$419,966.40
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$40,094,118.04
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$2,465,835.20
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$60,000.04

Activos Intangibles

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a **\$4,173,881.06** pesos y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
SOFTWARE	\$468,349.84
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	\$22,969.76
LICENCIAS	\$3,682,561.46

### Depreciación Acumulada

El Municipio acordó adoptar e implementar el acuerdo "Parámetros de Estimación de Vida Útil Estimada" y los porcentajes de depreciación que se consideran en un uso normal y adecuado de acuerdo a las características del bien.

Las tasas utilizadas para la depreciación de los activos son las siguientes:

Concepto	Años de Vida Útil	%Depreciación
<b>BIENES MUEBLES</b>		
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>		
Muebles de Oficina y Estantería	3	33.33
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.33
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>		
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.33
Aparatos Deportivos	5	20
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.33
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
Equipo de Transporte	5	20
Equipo de Defensa y Seguridad		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	10
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		
Viviendas	50	2
Edificios No Habitacionales	30	3.33

Infraestructura	25	4
Otros Bienes Inmuebles	20	5

<sup>1</sup> \*De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente tabla

La depreciación acumulada al mes de julio de 2023 corresponde a (\$-125,392,917.07) y se integra como sigue:

Concepto	Importe
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	\$-19,605,877.78
Depreciación Acumulada de Infraestructura	0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	\$-105,520,753.75
Deterioro Acumulado de Activos Biológicos	\$-36,900.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	\$-229,385.54

*Activos Diferidos*      \$2,892,776.00

El Municipio realizó Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, en este rubro se aplican las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio; sin embargo, el saldo corresponde a ejercicios anteriores.

#### II.1.10. Estimaciones y Deterioros

En el periodo presentado el Municipio no presentó operaciones financieras relacionadas con estimaciones y deterioros, derivados de cuentas incobrables y de amortizaciones de bienes intangibles.

#### II.1.11. Otros Activos

En el periodo presentado el Municipio no presentó operaciones financieras relacionadas con Otros Activos.

### Pasivo

II.21. Cuentas y Documentos por Pagar      \$ 15'478,751.37

El importe correspondiente, se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$6'887,465.12
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$4,445,711.75

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4'064,466.44
Documentos por pagar a corto Plazo	\$81,108.06

En cuanto, a la cuenta: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el saldo representa el registro de retenciones realizadas por erogaciones realizadas con diversas fuentes de financiamiento y por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) retenido por salarios, finiquitos, honorarios y arrendamiento derivados de la prestación de servicios, cuyos importes son enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 17 días del mes siguiente.

Respecto de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo que representan \$4'064,466.44, están integradas básicamente por Pensiones y Jubilaciones, Fondos Revolventes, Ayudas para Lentes correspondientes al ejercicio en curso.

#### II.2.2 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración.

En el periodo que se presenta, el Municipio de Pachuca de Soto no registró operaciones relacionadas con este rubro.

#### II.2.3. Pasivos Diferidos

Durante el periodo, el Municipio de Pachuca de Soto, no presentó operaciones financieras relacionadas Pasivos Diferidos y Otros Pasivos Circulantes.

#### II.2.4. Provisiones.

En el periodo presentado el Municipio de Pachuca de Soto, no realizó provisiones.

#### II.2.5. Otros Pasivos.

Durante el periodo, el Municipio de Pachuca de Soto, no presentó operaciones financieras relacionadas con Otros Pasivos Circulantes.

### III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

#### III.1. Modificaciones al Patrimonio Contribuido

En el periodo el Municipio no presenta afectaciones inherentes al Patrimonio Contribuido, representando actualmente el importe de \$437'510,967.36.

#### III.2. Modificaciones al Patrimonio Generado

En cuanto a las modificaciones al patrimonio generado comparativamente entre ejercicios a la misma fecha el importe representa: \$ 93'695,766.17 e implica el reconocimiento neto de los activos y pasivos, la acumulación de resultado de la gestión de ejercicios anteriores, así como el resultado del ejercicio en operación.

El patrimonio general del Municipio de Pachuca de Soto, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	2023	2022	DIFERENCIA
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$437'510,967.36	\$437'510,967.36	\$0.00
PATRIMONIO GENERADO	\$ 504'016,945.59	\$ 410'321,179.42	\$ 93'695,766.17

#### V) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

##### IV.1. Análisis de Saldos Inicial y Final

El análisis de los saldos finales del periodo que corresponde a cada ejercicio fiscal del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, se muestran en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2023	2022
EFFECTIVO	\$117,500.00	\$105,500.00
EFFECTIVO EN BANCOS - TESORERÍA	\$231'062,642.13	\$178.577.101,72
EFFECTIVO EN BANCOS DEPENDENCIAS	\$ -	\$ -
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ -	\$ -
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	\$ -	\$ -
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	\$ -	\$ -
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 231'180,142.13</b>	<b>\$178.682.601,72</b>

##### Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas.

Se muestran los importes de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, correspondientes al periodo de cada Ejercicio Fiscal: 2023- 2022.

CONCEPTO	2023	2022
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$45,121,644.16	\$27,703,810.08
TERRENOS	0.00	0.00
VIVIENDAS	0.00	0.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$44,921,644.16	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES PROPIOS	\$200,000.00	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
BIENES MUEBLES	0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0.00	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	
OTRAS INVERSIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$27,703,810.08</b>

El importe de \$ 200,00.00 corresponde a la Adecuación de las oficinas de la Casa de la Mujer, dicho proyecto fue ejecutado por Recursos Fiscales 2023.

El importe de la cuenta "Bienes inmuebles, infraestructura construcciones en proceso en bienes de dominio público", con un importe de \$ 44,921,644.16, corresponde a la ejecución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2019 (Reclasificación), 2022 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios los trabajos se culminaron durante el primer trimestre 2023, siendo utilizado en trabajos de pavimentación, redes de agua potable, alcantarillado sanitario, redes eléctricas.

IV.3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	2023	2022
RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	\$ 243,545,453.70	\$ 214,212,905.46
MOVIMIENTOS DE PARTIDAS (O RUBROS) QUE NO AFECTAN AL EFECTIVO	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO EN LAS PROVISIONES	0.00	0.00
INCREMENTO EN INVERSIONES PRODUCIDO POR REVALUACIÓN	0.00	0.00
GANANCIA/PERDIDA EN VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 243,545,453.70	\$ 214,212,905.46

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por la Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 31 de julio del 2023	
<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	\$ 749,637,699.47
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	\$0.00
2.1 Ingresos Financieros	\$0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	\$0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
2.4 Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	\$0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No contables</b>	\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	\$ 749,637,699.47

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.
2. Los ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

<b>Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables</b> Correspondiente del 1 de enero al 31 de julio de 2023	
<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>505,481,828.25</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>\$201,145.90</b>
2.1 Materia Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	1,145.90
2.12 Obra pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra pública en Bienes Propios	200,000.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>\$ 811,563.42</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
<b>3.2 Provisiones</b>	<b>0.00</b>
3.3 Disminución de Inventarios	\$0.00
3.4 Otros Gastos	\$0.00
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	811,563.42
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	\$0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	\$ 0.00
<b>4. Total de Gastos Contables</b>	<b>\$506,092,245.77</b>

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No presupuestarios que no se regularizaron presupuestalmente durante el ejercicio.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. Cuentas de Orden Contables

En el periodo presentado el Municipio no ha registrado operaciones financieras que impliquen el registro de Cuentas de Orden Contables.

2. Cuentas de Orden Presupuestarias

En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Marco Normativo establecido por el Consejo de Armonización Contable se enlistan las Cuentas Presupuestales de Ingresos y de Egresos:

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

CONCEPTO	2023
Ley de Ingresos Estimada	1,068,029,702.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	318,392,002.53
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimados	121,347,290.00
Ley de Ingresos Devengada	749,637,699.47
Ley de Ingresos Recaudada	782,922,486.7

Cuentas de orden Presupuestaria de Egresos.

CONCEPTO	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,081,327,700.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	683,895,163.75
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	108,049,292.00

Presupuesto de Egresos Comprometido	669,813,351.84
Presupuesto de Egresos Devengado	505,481,828.25
Presupuesto de Egresos Ejercido	497,976,875.7
Presupuesto de Egresos Pagado	497,976,875.7

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



M.C.A. Omar Antonio Martián López  
Secretario de la Tesorería Municipal



C. Sergio Cortés Rullán  
Presidente Municipal Constitucional



M.A. Erika Elizabeth Mujillo Ortiz  
SINDICA PROCURADORA HACIENDARIA.



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2023**

### **A) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1. Autorización e Historia**

##### **a) Fecha de creación del ente.**

La creación del Municipio de Pachuca de Soto, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de octubre de 1920; mediante Decreto Número 1108.

##### **b) Principales cambios en su estructura**

El Municipio no ha presentado cambios significativos en su estructura, que afecte existencia permanente.

#### **2. Panorama Económico Financiero**

La economía nacional se contrajo un 8.2 por ciento en 2020, con una fuerte caída en la primera mitad del año, debido a los choques de oferta y demanda derivados de la pandemia de COVID-19, que tuvieron profundos impactos en las empresas, el empleo y los hogares.

En México, se pronostica que la economía va a tener un decrecimiento que va del -2 al -4% en este 2020 y que la dinámica productiva de crecimiento va a ser muy difícil por dos grandes razones: las principales áreas de la economía del país están en manos de transnacionales, mientras el 90% de la estructura económica se encuentra en la pequeña y mediana empresa, "pero ellos tienen el grave problema del rezago tecnológico y por lo tanto su productividad es muy baja, casi nula.

En el Municipio de Pachuca de Soto, los efectos de la pandemia de COVID-19 ha impactado en la recaudación de impuestos específicamente del predial con una caída del 30% del monto estimado a percibir.

Por lo que respecta al gasto presupuestado principalmente para los servicios que otorga el Municipio ha incrementado por la demanda de los ciudadanos, aunado a esto el pago de la nómina y el gasto de operación se ha mantenido; sin embargo, la baja en la recaudación ha obligado a emitir lineamientos que permitan contener y priorizar el gasto.

#### **3. Organización y Objeto Social**

##### **a) Objeto Social**

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán

conducirse durante su encargo. Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales de acuerdo a las modalidades que cada uno adopte sobre la materia. Dichas disposiciones se establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal que cada Legislatura deberá emitir en acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

#### **b) Principal Actividad**

Crear normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Hacer posible entre instituciones y ciudadanos un Pachuca con mejores condiciones de vida donde las personas y sus valores sean el centro de las políticas públicas para lograr un Municipio con rostro humano a través de un gobierno eficaz.

#### **c) Ejercicio Fiscal**

El artículo 11 del Código Fiscal de la Federación establece las reglas conforme a las cuales se determina el ejercicio fiscal de las personas físicas y de las personas morales. Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario.

Los ejercicios fiscales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; comprenden del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **d) Régimen Jurídico**

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y

cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate está imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; así como, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución; y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

#### e) Consideraciones Fiscales

El artículo 32 G del Código Fiscal de la Federación establece para los municipios entre otros entes públicos, la obligación de presentar ante las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria la información relativa a:

- A) Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta.
- B) Los proveedores a los cuales les hubiera efectuado pagos desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios incluyendo actividades por las que contribuyente no está obligado al pago.

La información que se refiere en párrafo anterior deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información

#### f) Estructura Organizacional Básica

Disponible en la siguiente liga: [Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://plataformadetransparencia.org.mx)

#### g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

El Municipio de Pachuca de Soto no cuenta o forma parte de algún fideicomiso o mandato.

#### 4. Bases de Preparación de los Estado Financieros

- a) Los presentes estados contables se encuentran expresado en moneda nacional y han sido elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que entró en vigor el 01 de enero de 2009, así como los documentos complementarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que son aplicables a la fecha de dichos Estados.
- b) Los presentes Estados Financieros han sido elaborados a partir de la información ingresada al Sistema Integral Municipal Administrativo (SIMA) por las Unidades de Administración y Finanzas; misma que, es validada para su registro y afectación, la cual se realizan a costo histórico y reconociendo el efecto contable y presupuestal de las operaciones realizadas por el Municipio, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se generará automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.
- c) Postulados Básicos

Los postulados básicos que aplican al Municipio son los siguientes:

##### 1. Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Instituto y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

##### 2. Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

##### 3. Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

##### 4. Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

##### 5. Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

#### 6. Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes

#### 7. Consolidación de la Información Financiera

Los Estados Financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones en la hacienda pública, como si se tratara de un solo ente público. La consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genere de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.

#### 8. Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

#### 9. Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### 10. Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

#### 11. Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

- d) Normatividad supletoria. En virtud de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Municipio no ha requerido la aplicación de normatividad supletoria en materia de Contabilidad Gubernamental.

#### 5. Políticas de Contabilidad Significativas.

- a. El Municipio, no realiza la actualización de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio.
- b. El Municipio, no contempla la realización de operaciones que impliquen el pago en moneda extranjera.
- c. No se tienen inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas
- d. El Municipio no vende ni transforma inventarios.
- e. Beneficios a empleados: los pagos basados por antigüedad a que pueden tener derechos los empleados en caso de retiro voluntario o separación, de acuerdo a las condiciones generales de trabajo, se registran como egresos en el año que sean exigibles y se pagan.
- f. Provisiones. No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de provisiones adicionales a las del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Salarios, Arrendamiento y Honorarios, el Impuesto Sobre Nómina y Retenciones de Obra.
- g. Reservas. No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de reservas.
- h. El Municipio no ha tenido cambios en políticas contables ni corrección de errores que tengan efectos en la información financiera.
- i. Cuando el Municipio realiza reclasificaciones, estas quedan debidamente presentadas en el mes que corresponden y se reflejan en los estados financieros.
- j. Cuando el Municipio realiza depuración y cancelación de saldos, estas afectaciones quedan debidamente presentadas en el mes que corresponden y se reflejan en los estados financieros.

#### 6. Posición en Moneda Extranjera y Protección de Riesgo Cambiario.

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tienen obligaciones o derechos de esta naturaleza.

#### 7. Reporte Analítico del Activo.

- a. La vida útil de los activos fijos que son propiedad del Municipio se registra conforme a los lineamientos emitidos por la CONAC y las depreciaciones son consideradas de acuerdo al acta de cuarta sesión ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Pachuca de Soto.
- b. No se han presentado cambios en los porcentajes de depreciación o valor residual de los activos.
- c. A la fecha de presentación de los estados financieros no se capitalizaron gastos financieros o de investigación y desarrollo.

- d. No se cuentan con inversiones financieras de las cuales se deriven riesgos por tipo de cambio y tasas de interés.
- e. En caso de que se realicen inversiones en bienes inmuebles, éstos se registran y reconocen en el mes que corresponde, para quedar debidamente presentados en la información financiera.
- f. No se tiene conocimiento de circunstancias de carácter significativo que afecten el activo; tales como bienes en garantía señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, o baja significativa del valor de inversiones financieras.
- g. No se ha realizado desmantelamiento de activos.
- h. El Municipio realiza una adecuada Administración de Activos, con el propósito de mejorar su utilización.
- i. En cuanto a las explicaciones de las principales variaciones en el activo, al Municipio no le es aplicable la información solicitada, en cuanto a: Inversiones en valores, Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto, Inversiones en Empresas de Participación Mayoritaria, Inversiones en Empresas de Participación Minoritaria, Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo.

**8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos.**

El Municipio de Pachuca de Soto, no realiza operaciones de esta naturaleza.

**9. Reporte de la Recaudación.**

Se estructuran basándose en todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos.

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

**INGRESOS LOCALES**

*a) Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por:*

Rubro de Ingresos	Ingresos Enero – Agosto del 2023	
	Estimado	Recaudado
IMPUESTOS	\$259,428,751.00	\$187,407,297.46
DERECHOS	\$118,688,991.00	\$88,839,497.99
PRODUCTOS	\$3,624,608.00	\$5,777,187.72
APROVECHAMIENTOS	\$35,813,013.00	\$28,051,377.37
<b>Total</b>	<b>\$ 417,555,363</b>	<b>\$310,075,360.54</b>

## INGRESOS FEDERALES

NOTA: Estos Ingresos provienen de la federación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Rubro de Ingresos	Ingresos Enero – Agosto del 2023	
	Estimado	Recaudado
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$767'339,309.00	\$ 529,528,274.76
<b>Total</b>	<b>\$767'339,309.00</b>	<b>529,528,274.76</b>

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Rubro de Ingresos	Estimado	Proyección de Ingresos Agosto - diciembre 2023
IMPUESTOS	\$259,428,751.00	\$72,021,453.54
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$6,428.00	\$6,428.00
DERECHOS	\$118,688,991.00	\$29,849,493.01
PRODUCTOS	\$3,624,608.00	\$2,152,579.72
APROVECHAMIENTOS	\$35,813,013.00	7,761,635.63
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$767'339,309.00	116,463,744.24
<b>Total</b>	<b>\$ 1'189,376,992.00</b>	<b>\$228,426,066.70</b>

### 10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

A la fecha de presentación de los Estados Financieros, el Municipio de Pachuca de Soto no tiene contratada Deuda Pública.

### 11. Calificaciones Otorgadas

A la fecha de presentación de los estados financieros, el Municipio no cuenta con transacciones que sean sujetas a una calificación crediticia.

### 12. Proceso de Mejora.

#### a) Principales Políticas de Control Interno

Se participa en el Programa Anual de Actividades, mediante el cual se contemplan los 5 Componentes del Marco Integrado de Control Interno

*Ambiente de control:*

Actualizar código de ética, Instalar y sesionar con el Comité de Ética; verificar que la contratación de personal y los servicios de capacitación contratados y proporcionados permitan disponer de

personal profesional competente para el desarrollo de las funciones; así mismo, a través de la Contraloría se da seguimiento y atención a buzón de quejas y sugerencias, realizar cartas compromiso del código de ética, actualizar políticas y realizar nombramientos a servidores públicos.

*Administración de Riesgos:*

Llevar a cabo reuniones con directores para generar plan anual de actividades por área, y así fortalecer objetivos institucionales verificar la obtención de ingresos y como se ejerce el gasto, realizar informes de cumplimiento del programa operativo anual (POA)"

*Actividades de Control:*

Realizar declaraciones patrimoniales (durante el trimestre enero-marzo se dio inicio a la difusión de dicha obligación a través de carteles informativos), realizar controles preventivos como son bitácoras de control de actividades, bitácoras de combustible, bitácoras de reparación y mantenimiento, bitácoras de existencia de almacén, control de compras, control de inventarios y resguardo de bienes.

*Información y Comunicación:*

Difundir información en todos los niveles de la administración mediante oficios y medios electrónicos, difundir información al público en general mediante oficios y medios electrónicos.

*Supervisión:*

Realizar encuestas de compromiso y competencia profesional, de evaluación de autocontrol y clima organizacional.

**Ley de Disciplina Financiera**

Reducir el costo de financiamiento a los gobiernos locales responsables; fomentando la disciplina financiera del Municipio.

**13. Información por Segmentos**

En el Municipio no se considera necesario presentar información por segmentos.

**14. Eventos Posteriores al Cierre**

Las operaciones que se realizan con posterioridad al cierre de mes, son las correspondientes al pago de las obligaciones fiscales tanto federales como estatales; así como, pago a proveedores.

**15. Partes Relacionadas.**

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pachuca de Soto que influyan significativamente en su toma de decisiones operativas y financieras.

**16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.**

La información contable se rubrica al calce de cada reporte, además de que en cada uno se registra la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

## B) NOTAS DE DESGLOSE

### I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.

#### I.1. Ingresos y Otros Beneficios

I.1.1. Ingresos de Gestión \$ 310,075,360.54

El saldo que refleja esta cuenta al 31 de agosto de 2023, comprende el importe de los ingresos recaudados de acuerdo a la ley de ingresos autorizada, siendo éstos, los siguientes:

Impuestos \$187,407,297.46

Se integran de Impuestos sobre los ingresos, sobre el patrimonio, sobre la producción, el consumo además del cobro de accesorios.

Derechos \$88,839,497.99

Se integra de Derechos por uso, goce y aprovechamiento, por prestación de servicios, además del cobro de Accesorios y Otros derechos.

Productos \$5,777,187.72

Se integran de Productos derivados de uso y aprovechamiento, así como de Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Aprovechamientos \$28,051,377.37

Comprende el importe de los ingresos correspondientes a multas, indemnizaciones y reintegros.

#### I.1.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El saldo corresponde a los ingresos de las entidades federativas y municipios por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Participaciones y Aportaciones \$529,528,274.76

Se integran por los ingresos derivados del sistema nacional de coordinación fiscal como son:

Participaciones- comprende el Fondo general de participaciones, Impuesto especial de Producción y servicio (tabacos), Impuesto sobre automóviles nuevos, Fondo de fomento municipal, Fondo de fiscalización, Impuesto especial de producción y servicios (gasolina), Impuesto sobre automóviles nuevos (compensación), Fondo de participación de la recaudación del impuesto sobre la renta y Fondo de estabilidad de los ingresos de las entidades federativas.

Aportaciones- comprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), Rendimientos Financieros FORTAMUN y Convenios Municipales.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios \$0.00

### I.1.3. Otros Ingresos y Beneficios

El saldo corresponde a otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales del Municipio de Pachuca de Soto.

Otros Ingresos y Beneficios Varios \$ 0.00

## I.2. Gastos y Otras Pérdidas

I.2.1 Gastos de Funcionamiento \$478,207,145.63

El saldo corresponde al importe acumulado por gastos en Servicios personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, necesarios para el funcionamiento de la administración, según se indica:

Servicios personales \$ 313,983,138.53

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Materiales y Suministros \$ 20,760,802.88

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Servicios Generales \$ 143,463,204.22

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

I.2.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: \$99,210,671.90

El saldo que refleja es el importe de los gastos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público \$ 22,758,011.90

Lo integran las asignaciones otorgadas a los Organismos Descentralizados: Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Instituto Municipal para Prevención de Adicciones, Instituto Municipal para la Juventud, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Cultura y a la Unidad de Rescate, Rehabilitación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México.

Ayudas Sociales \$ 147,094.00

Se integran de ayudas sociales a personas, becas, ayudas sociales a instituciones y ayudas sociales a la ciudadanía vulnerable del Municipio.

Pensiones y Jubilaciones \$ 76,305,566.00

Se integran del pago a Pensiones y Jubilaciones que el Gobierno Municipal cubre al Personal Sindicalizado, derivado de las Condiciones Generales de Trabajo.

### I.2.3. Participaciones y Aportaciones

El saldo que refleja este rubro es el importe de convenio celebrado con Gobierno del Estado: Hospital del Niño DIF, Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo CRIH, Sistema Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA.

Convenios \$ 2,331,736.00

El importe de correspondiente a cada mes es descontado del Fondo General de Participaciones que corresponden Municipio.

I.2.4. Otros gastos y pérdidas extraordinarias \$ 0.00

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones; cabe señalar que durante el presente ejercicio no se han registrado las afectaciones correspondientes, debido a fallas en la interfase del sistema.

## II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### Activo

II.1.1 Efectivo y Equivalentes \$ 243,123,962.03

CONCEPTO	Importe
EFFECTIVO	\$ 127,500.00
BANCOS	\$ 242,996,462.03

II.1.2 Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir \$ 1,287,062.73

El saldo de esta cuenta al 31 de agosto de 2023, representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del Municipio y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 1,287,062.73

II.1.3. Derechos a recibir Bienes o Servicios \$ 64,252.79

CONCEPTO	IMPORTE
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$64,252.79

II.1.4 Inventarios.

Dado que el Municipio de Pachuca de Soto, no vende ni transforma inventarios, no presenta registros al respecto.

II.1.5 Almacenes

Dado que el Municipio de Pachuca de Soto, no vende ni transforma inventarios, no afecta la cuenta de Almacenes.

II.1.6 Inversiones Financieras

En el periodo presentado el Municipio Pachuca de Soto no realiza operaciones de esta naturaleza.

II.1.7 Bienes Inmuebles e Intangibles

Bienes Inmuebles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$ 587,837,372.02 y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TERRENOS	\$197,712,137.05
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$259,324,505.81
INFRAESTRUCTURA	\$130,800,729.16
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00

## II.1.8 Bienes Muebles

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$ 215,098,262.32 y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$47,586,276.90
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$6,433,339.40
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$568,474.89
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$117,470,251.45
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$419,966.40
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$40,094,118.04
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$2,465,835.20
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$60,000.04

### Activos Intangibles

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$4,178,390.09 pesos y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
SOFTWARE	\$472,858.87
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	\$22,969.76
LICENCIAS	\$3,682,561.46

### Depreciación Acumulada

El Municipio acordó adoptar e implementar el acuerdo "Parámetros de Estimación de Vida Útil Estimada" y los porcentajes de depreciación que se consideran en un uso normal y adecuado de acuerdo a las características del bien.

Las tasas utilizadas para la depreciación de los activos son las siguientes:

Concepto	Años de Vida Útil	%Depreciación
<b>BIENES MUEBLES</b>		
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>		
Muebles de Oficina y Estantería	3	33.33
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.33
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
<b>Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo</b>		
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.33
Aparatos Deportivos	5	20
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.33
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
Equipo de Transporte	5	20
Equipo de Defensa y Seguridad <sup>1</sup>		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	10
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		
Viviendas	50	2
Edificios No Habitacionales	30	3.33
Infraestructura	25	4
Otros Bienes Inmuebles	20	5

<sup>1</sup> \*De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente tabla

La depreciación acumulada al mes de agosto de 2023 corresponde a (\$-129,298,705.97) y se integra como sigue:

Concepto	Importe
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	\$-19,605,877.78
Depreciación Acumulada de Infraestructura	0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	\$-109,422,042.651
Deterioro Acumulado de Activos Biológicos	\$-41,400.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	\$-229,385.54

Activos Diferidos                      \$2,892,776.00

El Municipio realizó Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, en este rubro se aplican las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio; sin embargo, el saldo corresponde a ejercicios anteriores.

**II.1.10. Estimaciones y Deterioros**

En el periodo presentado el Municipio no presentó operaciones financieras relacionadas con estimaciones y deterioros, derivados de cuentas incobrables y de amortizaciones de bienes intangibles.

**II.1.11. Otros Activos**

En el periodo presentado el Municipio no presentó operaciones financieras relacionadas con Otros Activos.

**Pasivo**

**II.2.1. Cuentas y Documentos por Pagar**    \$ 11,765,260.03

El importe correspondiente, se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$5,171,390.69
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$4,428,362.47
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$2,084,398.81
Documentos por pagar a corto Plazo	\$81,108.06

En cuanto, a la cuenta: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el saldo representa el registro de retenciones realizadas por erogaciones realizadas con diversas fuentes de financiamiento y por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) retenido por salarios, finiquitos, honorarios y arrendamiento derivados de la prestación de servicios, cuyos importes son enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 17 días del mes siguiente

### II.2.2 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

En el periodo que se presenta, el Municipio de Pachuca de Soto no registró operaciones relacionadas con este rubro.

### II.2.3. Pasivos Diferidos

Durante el periodo, el Municipio de Pachuca de Soto, no presentó operaciones financieras relacionadas Pasivos Diferidos y Otros Pasivos Circulantes.

### II.2.4. Provisiones.

En el periodo presentado el Municipio de Pachuca de Soto, no realizó provisiones.

### II.2.5. Otros Pasivos.

Durante el periodo, el Municipio de Pachuca de Soto, no presentó operaciones financieras relacionadas con Otros Pasivos Circulantes.

## III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

### III.1. Modificaciones al Patrimonio Contribuido

En el periodo el Municipio no presenta afectaciones inherentes al Patrimonio Contribuido, representando actualmente el importe de \$437'510,967.36.

### III.2. Modificaciones al Patrimonio Generado

En cuanto a las modificaciones al patrimonio generado comparativamente entre ejercicios a la misma fecha el importe representa: \$ 174,325,130.00 e implica el reconocimiento neto de los activos y pasivos, la acumulación de resultado de la gestión de ejercicios anteriores, así como el resultado del ejercicio en operación.

El patrimonio general del Municipio de Pachuca de Soto, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	2023	2022	DIFERENCIA
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$437'510,967.36	\$437'510,967.36	\$0.00
PATRIMONIO GENERADO	\$ 475,907,144.62	\$ 301,582,013.90	\$174,325,130.72

## V) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

### IV.1. Análisis de Saldos Inicial y Final

El análisis de los saldos finales del periodo que corresponde a cada ejercicio fiscal del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, se muestran en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2023	2022
EFFECTIVO	\$127,500.00	\$105,500.00
EFFECTIVO EN BANCOS – TESORERÍA	\$242,996,462.03	\$198,924,559.16
EFFECTIVO EN BANCOS DEPENDENCIAS	\$ -	\$ -
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ -	\$ -
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	\$ -	\$ -
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	\$ -	\$ -
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 243,123,962.03</b>	<b>\$199,030,059.16</b>

### Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas.

Se muestran los importes de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, correspondientes al periodo de cada Ejercicio Fiscal: 2023- 2022.

CONCEPTO	2023	2022
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$45,121,644.16	\$27,703,810.08
TERRENOS	0.00	0.00
VIVIENDAS	0.00	0.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$44,921,644.16	27,703,810.08
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES PROPIOS	\$200,000.00	0.00

OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$24,617,476.59	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,210,274.40	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$15,811.26	0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0.00	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES	0.00	0.00

El importe de \$ 200,00.00 corresponde a la Adecuación de las oficinas de la Casa de la Mujer, dicho proyecto fue ejecutado por Recursos Fiscales 2023.

IV.3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	2023	2022
RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	\$ 255,136,729.45	\$ 230,106,657.14
MOVIMIENTOS DE PARTIDAS (O RUBROS) QUE NO AFECTAN AL EFECTIVO	3,901,288.90	857,939.78
DEPRECIACIÓN	3,901,288.90	857,939.78
AMORTIZACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO EN LAS PROVISIONES	0.00	0.00
INCREMENTO EN INVERSIONES PRODUCIDO POR REVALUACIÓN	0.00	0.00
GANANCIA/PERDIDA EN VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 259,038,018.35	\$ 230,964,596.92

**V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por la Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 31 de agosto del 2023	
<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	\$ 839,603.30
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	\$0.00
2.1 Ingresos Financieros	\$0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	\$0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
2.4 Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	\$0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No contables</b>	\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	\$ 839,603.30

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.
2. Los ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 31 de agosto de 2023	
<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	579,955,208.46
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	\$201,145.90
2.1 Materia Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	5,654.93
2.12 Obra pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra pública en Bienes Propios	200,000.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00

2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19	Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21	Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>		<b>4,717,352.32</b>
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,905,788.90
<b>3.2 Provisiones</b>		<b>0.00</b>
3.3	Disminución de Inventarios	\$0.00
3.4	Otros Gastos	\$0.00
3.5	Inversión Pública no Capitalizable	811,563.42
3.6	Materiales y Suministros (consumos)	\$0.00
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios	\$ 0.00
<b>4. Total de Gastos Contables</b>		<b>\$584,466,905.85</b>

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No presupuestarios que no se regularizaron presupuestalmente durante el ejercicio.

### c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

#### 1. Cuentas de Orden Contables

En el periodo presentado el Municipio no ha registrado operaciones financieras que impliquen el registro de Cuentas de Orden Contables.

#### 2. Cuentas de Orden Presupuestarias

En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Marco Normativo establecido por el Consejo de Armonización Contable se enlistan las Cuentas Presupuestales de Ingresos y de Egresos:

##### Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

CONCEPTO	2023
Ley de Ingresos Estimada	1,068,029,702.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	228,426,066.70
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimados	121,347,290.00
Ley de Ingresos Devengada	839,603,635.30
Ley de Ingresos Recaudada	839,603,635.30

Cuentas de orden Presupuestaria de Egresos.

CONCEPTO	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,081,327,700.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	635,547,298.39
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	108,049,292.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	593,530,027.62
Presupuesto de Egresos Devengado	579,955,208.46
Presupuesto de Egresos Ejercido	576,137,556.18
Presupuesto de Egresos Pagado	576,137,556.18

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



M.G.A: Omar A. Hernández López  
Secretario de Hacienda Municipal



C. Sergio C. García  
Presidente Municipal Constitucional



M.A.E. Elizabeth Trujillo Ortiz  
SINDICA PROSECUTORA  
Sindica Procuradora Hacendaria.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

### A) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. Autorización e Historia

##### a) Fecha de creación del ente.

La creación del Municipio de Pachuca de Soto, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de octubre de 1920; mediante Decreto Número 1108.

##### b) Principales cambios en su estructura

El Municipio no ha presentado cambios significativos en su estructura, que afecte existencia permanente.

#### 2. Panorama Económico Financiero

En 2020, la población en Pachuca de Soto fue de 314,331 habitantes (47.6% hombres y 52.4% mujeres). En comparación a 2010, la población en Pachuca de Soto creció un 17.3%.

La población total de Pachuca de Soto en 2020 fue 314,331 habitantes, siendo 52.4% mujeres y 47.6% hombres.

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (26,675 habitantes), 15 a 19 años (25,810 habitantes) y 25 a 29 años (25,477 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.8% de la población total.\*

\*Fuente Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico.

##### Población económicamente activa

En el segundo trimestre de 2023, la tasa de participación laboral en Hidalgo fue 59.3%, lo que implicó una disminución de 1.31 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (60.6%).

La tasa de desocupación fue de 2.74% (82k personas), lo que implicó un aumento de 0.23 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (2.51%)\*

\*Fuente Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Las ventas internacionales de Pachuca de Soto en 2022 fueron de US\$5.8M, las cuales crecieron un 26.1% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2022 fueron Bombas de Aire o Bombas de Vacío (US\$266k), Otros Muebles y Piezas (US\$145k) y Tuberías y Accesorios de Tubería (US\$25.5k).



Las compras internacionales de Pachuca de Soto en 2022 fueron de US\$22.3M, las cuales crecieron un 28.9% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de compras internacionales en 2022 fueron Polipastos; Tornos y Cabrestantes; Gatos (US\$1.72M), Bombas de Aire o Bombas de Vacío (US\$1.7M) y Niveladoras, Raspadoras, Palas Mecánicas, Excavadoras, Cargadoras, Máquinas Apisonadoras,

Los principales destinos de ventas internacionales en 2022 fueron Chile (US\$109k), Estados Unidos (US\$106k) y El Salvador (US\$71.1k).\*

Fuente Secretaría de Economía.\*

Origen de inversión Extranjera:

Desde enero a junio de 2023, los principales países de origen de la IED en Hidalgo fueron Estados Unidos (US\$80.8M), Brasil (US\$54.2M) y España (US\$45.3M).

Entre enero de 1999 y junio de 2023, los países que más han aportado a la IED son Estados Unidos (US\$1,725M), Canadá (US\$1,359M) y España (US\$954M).

Remesas:

En el segundo trimestre de 2023, Pachuca de Soto registró un monto de remesas de US\$43.8M.  
Fuente Banco de México.

El Banco de México pronostica un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) entre el 2.5% y el 3.5%, para el resto de 2023\*. Lo que nos indica que la economía comienza a estabilizarse después de la pandemia de SARS-CoV-2, donde se vieron fuertemente afectados los ingresos de las familias y como consecuencia la recaudación del Municipio.

\*Fuente Bloomberg línea 30 de agosto de 2023.

El Municipio de Pachuca de Soto ha conservado una política económica en el control de gastos, para mantener un equilibrio financiero, evitando contraer compromisos que no se puedan subsanar en la presente administración.

### 3. Organización y Objeto Social

#### a) Objeto Social

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo. Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales de acuerdo a las modalidades que cada uno adopte sobre la materia. Dichas disposiciones se establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal que cada Legislatura deberá emitir en acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.



#### b) Principal Actividad

Crear normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Hacer posible entre instituciones y ciudadanos un Pachuca con mejores condiciones de vida donde las personas y sus valores sean el centro de las políticas públicas para lograr un Municipio con rostro humano a través de un gobierno eficaz.

#### c) Ejercicio Fiscal

El artículo 11 del Código Fiscal de la Federación establece las reglas conforme a las cuales se determina el ejercicio fiscal de las personas físicas y de las personas morales. Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario.

Los ejercicios fiscales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; comprenden del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### d) Régimen Jurídico

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos tercés partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a



los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.



- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; así como, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los



tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.



IX. Derogada.

X. Derogada.

**e) Consideraciones Fiscales**

El artículo 32 G del Código Fiscal de la Federación establece para los municipios entre otros entes públicos, la obligación de presentar ante las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria la información relativa a:

- A) Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta.
- B) Los proveedores a los cuales les hubiera efectuado pagos desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios incluyendo actividades por las que contribuyente no está obligado al pago.

La información que se refiere en párrafo anterior deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información

**f) Estructura Organizacional Básica**

Disponible en la siguiente liga: [Consulta Pública \(plataformadetransparencia.org.mx\)](http://Consulta Pública (plataformadetransparencia.org.mx))

**g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario**

El Municipio de Pachuca de Soto no cuenta o forma parte de algún fideicomiso o mandato.

**4. Bases de Preparación de los Estado Financieros**

- a) Los presentes estados contables se encuentran expresado en moneda nacional y han sido elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que entró en vigor el 01 de enero de 2009, así como los documentos complementarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que son aplicables a la fecha de dichos Estados.
- b) Los presentes Estados Financieros han sido elaborados a partir de la información ingresada al Sistema Integral Municipal Administrativo (SIMA) por las Unidades de Administración y Finanzas; misma que, es validada para su registro y afectación, la cual se realizan a costo histórico y reconociendo el efecto contable y presupuestal de las operaciones realizadas por el Municipio, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se generará automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.
- c) Postulados Básicos



Los postulados básicos que aplican al Municipio son los siguientes:

### 1. Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Instituto y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

### 2. Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

### 3. Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

### 4. Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### 5. Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### 6. Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

### 7. Consolidación de la Información Financiera

Los Estados Financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones en la hacienda pública, como si se tratara de un solo ente público. La consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genere de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.

### 8. Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de

impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

#### 9. Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### 10. Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

#### 11. Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

- d) Normatividad supletoria. En virtud de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Municipio no ha requerido la aplicación de normatividad supletoria en materia de Contabilidad Gubernamental.

#### 5. Políticas de Contabilidad Significativas.

- a. El Municipio, no realiza la actualización de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio.
- b. El Municipio, no contempla la realización de operaciones que impliquen el pago en moneda extranjera.
- c. No se tienen inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas
- d. El Municipio no vende ni transforma inventarios.
- e. Beneficios a empleados: los pagos basados por antigüedad a que pueden tener derechos los empleados en caso de retiro voluntario o separación, de acuerdo a las condiciones generales de trabajo, se registran como egresos en el año que sean exigibles y se pagan.
- f. Provisiones. No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de provisiones adicionales a las del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Salarios, Arrendamiento y Honorarios, el Impuesto Sobre Nómina y Retenciones de Obra.
- g. Reservas. No se tienen identificados conceptos o hechos respecto de los cuales sea necesario el registro de reservas.

- h. El Municipio no ha tenido cambios en políticas contables ni corrección de errores que tengan efectos en la información financiera.
- i. Cuando el Municipio realiza reclasificaciones, estas quedan debidamente presentadas en el mes que corresponden y se reflejan en los estados financieros.
- j. Cuando el Municipio realiza depuración y cancelación de saldos, estas afectaciones quedan debidamente presentadas en el mes que corresponden y se reflejan en los estados financieros.

#### **6. Posición en Moneda Extranjera y Protección de Riesgo Cambiario.**

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tienen obligaciones o derechos de esta naturaleza.

#### **7. Reporte Analítico del Activo.**

- a. La vida útil de los activos fijos que son propiedad del Municipio se registra conforme a los lineamientos emitidos por la CONAC y las depreciaciones son consideradas de acuerdo al acta de cuarta sesión ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Pachuca de Soto.
- b. No se han presentado cambios en los porcentajes de depreciación o valor residual de los activos.
- c. A la fecha de presentación de los estados financieros no se capitalizaron gastos financieros o de investigación y desarrollo.
- d. No se cuentan con inversiones financieras de las cuales se deriven riesgos por tipo de cambio y tasas de interés.
- e. En caso de que se realicen inversiones en bienes inmuebles, éstos se registran y reconocen en el mes que corresponde, para quedar debidamente presentados en la información financiera.
- f. No se tiene conocimiento de circunstancias de carácter significativo que afecten el activo; tales como bienes en garantía señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, o baja significativa del valor de inversiones financieras.
- g. No se ha realizado desmantelamiento de activos.
- h. El Municipio realiza una adecuada Administración de Activos, con el propósito de mejorar su utilización.
- i. En cuanto a las explicaciones de las principales variaciones en el activo, al Municipio no le es aplicable la información solicitada, en cuanto a: Inversiones en valores, Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto, Inversiones en Empresas de Participación Mayoritaria, Inversiones en Empresas de Participación Minoritaria, Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo.

#### **8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos.**

El Municipio de Pachuca de Soto, no realiza operaciones de esta naturaleza.

## 9. Reporte de la Recaudación.

Se estructuran basándose en todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos.

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

### INGRESOS LOCALES

*a) Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por:*

Rubro de Ingresos	Ingresos Enero – Septiembre del 2023	
	Estimado	Recaudado
IMPUESTOS	\$259,428,751.00	\$198,356,968.12
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	6,428.00	0.00
DERECHOS	\$118,688,991.00	96,516,033.02
PRODUCTOS	\$3,624,608.00	6,323,431.78
APROVECHAMIENTOS	\$35,813,013.00	32,141,867.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 4,475,892.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$422,037,683.00</b>	<b>\$333,338,299.96</b>

### INGRESOS FEDERALES

NOTA: Estos Ingresos provienen de la federación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Rubro de Ingresos	Ingresos Enero – Septiembre del 2023	
	Estimado	Recaudado
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$645,992,019.00	\$ 590,379,924.14
<b>Total</b>	<b>\$645,992,019.00</b>	<b>590,379,924.14</b>

*b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.*

Rubro de Ingresos	Estimado	Proyección de Ingresos Septiembre - diciembre 2023
IMPUESTOS	\$259,428,751.00	\$198,356,968.12
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$6,428.00	0.00
DERECHOS	\$118,688,991.00	\$96,516,033.02
PRODUCTOS	\$3,624,608.00	\$6,323,431.78
APROVECHAMIENTOS	\$35,813,013.00	32,141,867.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	4,475,892.00	0.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$645,992,019.00	590,379,924.11
<b>Total</b>	<b>\$ 1,068,029,702.00</b>	<b>\$923,718,224.07</b>

## 10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

A la fecha de presentación de los Estados Financieros, el Municipio de Pachuca de Soto no tiene contratada Déuda Pública.

## 11. Calificaciones Otorgadas

A la fecha de presentación de los estados financieros, el Municipio no cuenta con transacciones que sean sujetas a una calificación crediticia.

## 12. Proceso de Mejora.

### a) Principales Políticas de Control Interno

Se participa en el Programa Anual de Actividades, mediante el cual se contemplan los 5 Componentes del Marco Integrado de Control Interno

#### *Ambiente de control:*

Actualizar código de ética, Instalar y sesionar con el Comité de Ética; verificar que la contratación de personal y los servicios de capacitación contratados y proporcionados permitan disponer de personal profesional competente para el desarrollo de las funciones; así mismo, a través de la Contraloría se da seguimiento y atención a buzón de quejas y sugerencias, realizar cartas compromiso del código de ética, actualizar políticas y realizar nombramientos a servidores públicos.

#### *Administración de Riesgos:*

Llevar a cabo reuniones con directores para generar plan anual de actividades por área, y así fortalecer objetivos institucionales verificar la obtención de ingresos y como se ejerce el gasto, realizar informes de cumplimiento del programa operativo anual (POA)"

#### *Actividades de Control:*

Realizar declaraciones patrimoniales (durante el trimestre enero-marzo se dio inicio a la difusión de dicha obligación a través de carteles informativos), realizar controles preventivos como son bitácoras de control de actividades, bitácoras de combustible, bitácoras de reparación y mantenimiento, bitácoras de existencia de almacén, control de compras, control de inventarios y resguardo de bienes.

#### *Información y Comunicación:*

Difundir información en todos los niveles de la administración mediante oficios y medios electrónicos, difundir información al público en general mediante oficios y medios electrónicos.

#### *Supervisión:*



Realizar encuestas de compromiso y competencia profesional, de evaluación de autocontrol y clima organizacional.

#### Ley de Disciplina Financiera

Reducir el costo de financiamiento a los gobiernos locales responsables; fomentando la disciplina financiera del Municipio.

### 13. Información por Segmentos

En el Municipio no se considera necesario presentar información por segmentos.

### 14. Eventos Posteriores al Cierre

Las operaciones que se realizan con posterioridad al cierre de mes, son las correspondientes al pago de las obligaciones fiscales tanto federales como estatales; así como, pago a proveedores.

### 15. Partes Relacionadas.

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pachuca de Soto que influyan significativamente en su toma de decisiones operativas y financieras.

### 16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La información contable se rubrica al calce de cada reporte, además de que en cada uno se registra la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

## B) NOTAS DE DESGLOSE

### I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.

#### I.1. Ingresos y Otros Beneficios

I.1.1. Ingresos de Gestión. \$ 333,338,299.96

El saldo que refleja esta cuenta al 30 de septiembre 2023, comprende el importe de los ingresos recaudados de acuerdo a la ley de ingresos autorizada, siendo éstos, los siguientes:

Impuestos \$198,356,968.12

Se integran de Impuestos sobre los ingresos, sobre el patrimonio, sobre la producción, el consumo además del cobro de accesorios.

Derechos \$96,516,033.02

Se integra de Derechos por uso, goce y aprovechamiento, por prestación de servicios, además del cobro de Accesorios y Otros derechos.

Productos \$6,323,431.78



Se integran de Productos derivados de uso y aprovechamiento, así como de Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Aprovechamientos - \$32,141,867.04  
Comprende el importe de los ingresos correspondientes a multas, indemnizaciones y reintegros.

### I.1.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El saldo corresponde a los ingresos de las entidades federativas y municipios por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Participaciones y Aportaciones \$590,379,924.14

Se integran por los ingresos derivados del sistema nacional de coordinación fiscal como son:

Participaciones- comprende el Fondo general de participaciones, Impuesto especial de Producción y servicio (tabacos), Impuesto sobre automóviles nuevos, Fondo de fomento municipal, Fondo de fiscalización, Impuesto especial de producción y servicios (gasolina), Impuesto sobre automóviles nuevos (compensación), Fondo de participación de la recaudación del impuesto sobre la renta y Fondo de estabilidad de los ingresos de las entidades federativas.

Aportaciones- comprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), Rendimientos Financieros FORTAMUN y Convenios Municipales.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios \$0.00

### I.1.3. Otros Ingresos y Beneficios

El saldo corresponde a otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales del Municipio de Pachuca de Soto.

Otros Ingresos y Beneficios Varios \$ 0.00

## I.2. Gastos y Otras Pérdidas

### I.2.1 Gastos de Funcionamiento \$545,127,627.28

El saldo corresponde al importe acumulado por gastos en Servicios personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, necesarios para el funcionamiento de la administración, según se indica:

Servicios personales \$ 357,069,892.76

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Materiales y Suministros \$ 23,973,694.67



Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Servicios Generales \$ 164,084,039.85

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**1.2.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: \$111,143,827.88**

El saldo que refleja es el importe de los gastos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público \$ 25,463,092.88

Lo integran las asignaciones otorgadas a los Organismos Descentralizados: Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Instituto Municipal para Prevención de Adicciones, Instituto Municipal para la Juventud, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Cultura y a la Unidad de Rescate, Rehabilitación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México.

Ayudas Sociales \$ 156,794.00

Se integran de ayudas sociales a personas, becas, ayudas sociales a instituciones y ayudas sociales a la ciudadanía vulnerable del Municipio.

Pensiones y Jubilaciones \$ 85,523,941.00

Se integran del pago a Pensiones y Jubilaciones que el Gobierno Municipal cubre al Personal Sindicalizado, derivado de las Condiciones Generales de Trabajo.

**1.2.3. Participaciones y Aportaciones**

El saldo que refleja este rubro es el importe de convenio celebrado con Gobierno del Estado: Hospital del Niño DIF, Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo CRIH, Sistema Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA.

Convenios \$ 2,623,203.00

El importe de correspondiente a cada mes es descontado del Fondo General de Participaciones que corresponden Municipio.

**1.2.4. Otros gastos y pérdidas extraordinarias \$0.00**

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones; cabe señalar que durante el presente ejercicio no se han registrado las afectaciones correspondientes, debido a fallas en la interfase del sistema.

**II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

Activo

II.1.1 Efectivo y Equivalentes \$ 248,107,608.94

CONCEPTO	IMPORTE
EFFECTIVO	\$ 127,500.00
BANCOS	\$ 247,980,108.94

II.1.2 Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir \$ 1,287,062.73

El saldo de esta cuenta al 30 de septiembre, representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del Municipio y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 1,287,062.73

II.1.3. Derechos a recibir Bienes o Servicios \$ 64,252.79

CONCEPTO	IMPORTE
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$64,252.79

II.1.4 Inventarios.

Dado que el Municipio de Pachuca de Soto, no vende ni transforma, no presenta registros en inventarios.

II.1.5 Almacenes

Dado que el Municipio de Pachuca de Soto, no vende ni transforma, no afecta la cuenta de Almacenes.

II.1.6 Inversiones Financieras

En el periodo presentado el Municipio Pachuca de Soto no realiza operaciones de esta naturaleza.

II.1.7 Bienes Inmuebles e Intangibles

Bienes Inmuebles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$ 580,459,582.04 y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TERRENOS	\$197,712,137.05
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$259,324,505.81
INFRAESTRUCTURA	\$123,422,939.18
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00

OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
------------------------	------

### II.1.8 Bienes Muebles

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$ 215,098,262.32 y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$47,586,276.90
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$6,433,339.40
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$568,474.89
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$117,470,251.45
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$419,966.40
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$40,094,118.04
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$2,465,835.20
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$60,000.04

### Activos Intangibles

El importe de este rubro a la fecha del periodo asciende a \$4,178,390.09 pesos y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
SOFTWARE	\$472,858.87
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	\$22,969.76
LICENCIAS	\$3,682,561.46

### Depreciación Acumulada

El Municipio acordó adoptar e implementar el acuerdo "Parámetros de Estimación de Vida Útil Estimada" y los porcentajes de depreciación que se consideran en un uso normal y adecuado de acuerdo a las características del bien.

Las tasas utilizadas para la depreciación de los activos son las siguientes:

Concepto	Años de Vida Útil	%Depreciación
<b>BIENES MUEBLES</b>		
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>		
Muebles de Oficina y Estantería	3	33.33
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.33
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
<b>Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo</b>		
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.33
Aparatos Deportivos	5	20
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.33
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
Equipo de Transporte	5	20
Equipo de Defensa y Seguridad <sup>1</sup>		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	10
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		
Viviendas	50	2
Edificios No Habitacionales	30	3.33
Infraestructura	25	4
Otros Bienes Inmuebles	20	5

<sup>1</sup> \*De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente tabla

La depreciación acumulada al mes de septiembre de 2023 corresponde a (\$-132,244,026.02) y se integra como sigue:

Concepto	Importe
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	\$-19,605,877.78
Depreciación Acumulada de Infraestructura	0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	\$-112,363,762.70
Deterioro Acumulado de Activos Biológicos	\$-45,000.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	\$-229,385.54



Activos Diferidos \$2,892,776.00

El Municipio realizó Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, en este rubro se aplican las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio; sin embargo, el saldo corresponde a ejercicios anteriores.

#### II.1.10. Estimaciones y Deterioros

En el periodo presentado el Municipio no presentó operaciones financieras relacionadas con estimaciones y deterioros, derivados de cuentas incobrables y de amortizaciones de bienes intangibles.

#### II.1.11. Otros Activos

En el periodo presentado el Municipio no presentó operaciones financieras relacionadas con Otros Activos.

### Pasivo

II.2.1. Cuentas y Documentos por Pagar \$ 11,779,422.77

El importe correspondiente, se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$5,565,746.32
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$4,993,101.12
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,139,467.27
Documentos por pagar a corto Plazo	\$81,108.06

En cuanto, a la cuenta: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el saldo representa el registro de retenciones, realizadas por erogaciones realizadas con diversas fuentes de financiamiento y por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) retenido por salarios, finiquitos, honorarios y arrendamiento derivados de la prestación de servicios, cuyos importes son enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 17 días del mes siguiente

#### II.2.2 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

En el periodo que se presenta, el Municipio de Pachuca de Soto no registró operaciones relacionadas con este rubro.

#### II.2.3. Pasivos Diferidos



Durante el periodo, el Municipio de Pachuca de Soto, no presentó operaciones financieras relacionadas Pasivos Diferidos y Otros Pasivos Circulantes.

#### II.2.4. Provisiones.

En el periodo presentado el Municipio de Pachuca de Soto, no realizó provisiones.

#### II.2.5. Otros Pasivos.

Durante el periodo, el Municipio de Pachuca de Soto, no presentó operaciones financieras relacionadas con Otros Pasivos Circulantes.

### III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

#### III.1. Modificaciones al Patrimonio Contribuido

En el periodo el Municipio no presenta afectaciones inherentes al Patrimonio Contribuido, representando actualmente el importe de \$437'510,967.36.

#### III.2. Modificaciones al Patrimonio Generado

En cuanto a las modificaciones al patrimonio generado comparativamente entre ejercicios a la misma fecha el importe representa: \$ 50,115,666.10 e implica el reconocimiento neto de los activos y pasivos, la acumulación de resultado de la gestión de ejercicios anteriores, así como el resultado del ejercicio en operación.

El patrimonio general del Municipio de Pachuca de Soto, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	2023	2022	DIFERENCIA
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$437'510,967.36	\$437'510,967.36	\$0.00
PATRIMONIO GENERADO	\$ 470,553,518.76	\$ 420,437,852.66	\$50,115,666.10

### V) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

#### IV.1. Análisis de Saldo Inicial y Final

El análisis de los saldos finales del periodo que corresponde a cada ejercicio fiscal del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, se muestran en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2023	2022
EFFECTIVO	\$127,500.00	\$105,500.00
EFFECTIVO EN BANCOS - TESORERÍA	\$247,980,108.94	\$197,524,100.07
EFFECTIVO EN BANCOS DEPENDENCIAS	\$ -	\$ -
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ -	\$ -
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	\$ -	\$ -
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	\$ -	\$ -
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 248,107,608.94</b>	<b>\$197,629,600.07</b>

Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas.

Se muestran los importes de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, correspondientes al periodo de cada Ejercicio Fiscal: 2023- 2022.

CONCEPTO	2023	2022
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$45,121,644.16	\$27,703,810.08
TERRENOS	0.00	0.00
VIVIENDAS	0.00	0.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$44,921,644.16	27,703,810.08
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES PROPIOS	\$200,000.00	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
BIENES MUEBLES	\$25,843,562.25	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$24,617,476.59	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,210,274.40	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$15,811.26	0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0.00	0.00

ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES	0.00	0.00

El importe de \$ 200,00.00 corresponde a la Adecuación de las oficinas de la Casa de la Mujer, dicho proyecto fue ejecutado por Recursos Fiscales 2023.

IV.3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	2023	2022
RESULTADOS DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	\$ 257,160,893.57	\$ 224,808,487.36
MOVIMIENTOS DE PARTIDAS (O RUBROS) QUE NO AFECTAN AL EFECTIVO	6,851,108.95	857,939.78
DEPRECIACIÓN	6,843,008.95	857,939.78
AMORTIZACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO EN LAS PROVISIONES	0.00	0.00
INCREMENTO EN INVERSIONES PRODUCIDO POR REVALUACIÓN	0.00	0.00
GANANCIA/PERDIDA EN VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E ÍNTANGIBLES	0.00	0.00
INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00
FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 264,012,002.52	\$ 225,666,427.14

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por la Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 30 de septiembre del 2023	
<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	\$ 923,718,224.10
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	\$0.00
2.1 Ingresos Financieros	\$0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	\$0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
2.4 Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	\$0.00

<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No contables</b>	\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	\$0.00

<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	\$ 923,718,224.10
---------------------------------------	-------------------

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.
2. Los ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023	
<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>659,100,313.09</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>\$205,654.93</b>
2.1 Materia Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	5,654.93
2.12 Obra pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra pública en Bienes Propios	200,000.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>7,662,672.37</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,851,108.95
<b>3.2 Provisiones</b>	<b>0.00</b>
3.3 Disminución de Inventarios	\$0.00
3.4 Otros Gastos	\$0.00
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	811,563.42
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	\$0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	\$ 0.00
<b>4. Total de Gastos Contables</b>	<b>\$666,557,330.53</b>

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No presupuestarios que no se regularizaron presupuestalmente durante el ejercicio.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. Cuentas de Orden Contables

En el periodo presentado el Municipio no ha registrado operaciones financieras que impliquen el registro de Cuentas de Orden Contables.

2. Cuentas de Orden Presupuestarias

En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Marco Normativo establecido por el Consejo de Armonización Contable se enlistan las Cuentas Presupuestales de Ingresos y de Egresos:

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

CONCEPTO	2023
Ley de Ingresos Estimada	1,068,029,702.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	265,658,767.9
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimados	121,347,290.00
Ley de Ingresos Devengada	923,718,224.10
Ley de Ingresos Recaudada	923,718,224.10

Cuentas de orden Presupuestaria de Egresos.

CONCEPTO	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,081,327,700.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	530,276,678.91
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	108,049,292.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	674,135,030.37

Presupuesto de Egresos Devengado	659,100,313.09
Presupuesto de Egresos Ejercido	655,833,339.14
Presupuesto de Egresos Pagado	655,833,339.14

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



M.C.A. Omar Antonio Murbartian López  
Secretario de la Tesorería Municipal



C. Sergio de la Cruz Rubio  
Presidente Municipal Constitucional



M.A. Elizabeth Teruel Ortiz  
SÍNDICA PROCURADORA  
Síndica Procuradora Hacendaria.